

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular número 48. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía Bovina en el ganado bovino del término municipal de Hazas en Gesto .....	776	Delegación de Industria de Santander .....	777
Circular número 49. Declarando oficialmente la existencia de Carbuco Sintomático en el ganado bovino del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana .....	776	Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	777
		Servicios Hidráulicos del Norte de España ...	778
<b>Excma. Diputación Provincial de Santander</b>			
Anunciando la presentación, a la Junta Pericial de Miengo, de las relaciones de características catastrales correspondientes a dicho término municipal .....	776	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
		Ayuntamiento de Enmedio .....	778
		Ayuntamiento de Polaciones .....	779
		Ayuntamiento de Valdáliga .....	779
		Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo .....	779
		Ayuntamiento de San Roque de Riomiera ...	780
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>			
Jefatura Provincial de Sanidad .....	776	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	780
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>			
		Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Castro Urdiales, Limpias y Juntas vecinales de Moncalián y Ambrosero .....	782

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía Bovina en el ganado bovino del término municipal de Hazas en Cesto, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo propiedad de don Martín Arnáiz, sito en el crucero de Meruelo, del pueblo de Beranga.

Zona que se declara sospechosa: Barrio de los Corrales.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955.

Intereso a las autoridades y personas de mí dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 28 de agosto de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

### CIRCULAR NUMERO 49

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Carunco Sintomático en el ganado bovino del término municipal de Cabezón de Liébana, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El puerto del Conejo, del pueblo de Luriezo.

Zona que se declara sospechosa: mencionado puerto del Conejo.

Zona de inmunización: el pueblo de Luriezo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXIV del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, aconsejando la vacunación de todos los animales receptibles de dicho puerto.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 28 de agosto de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### ANUNCIO

Para conocimiento del público en general y propietarios interesados, se hace saber que con esta fecha han sido presentadas a la Junta Pericial de Miengo las relaciones de características catastrales correspondientes a dicho término municipal, a fin de que sean expuestas al público durante un plazo de quince días para que, tanto referidos propietarios como las Entidades interesadas, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con los artículos 16, 18 y demás del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 3 de septiembre de 1956.—El ingeniero jefe de la Sección de Catastro, Luis Pondal.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

##### GAMPAÑA CHACINERA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 (B. O. del Estado de 21) que regula el funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y consumo familiar para la Campaña Chacinera 1956-1957 y disposiciones anteriores sobre esta materia, vengo a disponer lo siguiente:

1.º Las fábricas chacineras, almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenistas de tripas, que deseen renovar la autorización sanitaria de funcionamiento, lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad dentro de los plazos señalados en la Orden Ministerial citada, a través del Sindicato de Ganadería (Ciclo Industrias Cárnicas).

2.º Las denominadas chacineras menores anejas a carnicerías, salchicherías o tocinerías que figuren registradas en la Dirección General de Sanidad, solicitarán la renovación de autorización sanitaria de funcionamiento en esta Jefatura provincial de Sanidad, antes del día 15 de septiembre. Siendo condición indispensable para conceder esta renovación, que estas industrias estén provistas de instalación frigorífica adecuadas a su capacidad, y que los propietarios de las mismas estén en posesión del carnet sindical correspondiente, visado por la Dirección General de Sanidad.

3.º Los embutidos elaborados por las chacineras menores no podrán ser objeto de comercio fuera del propio establecimiento y llevarán un marchamo de cartón endurecido con el número de registro de la industria y la denominación "consumo local" tal como se dispone en la Orden del Ministerio de la Gobernación del 17 de julio de 1956.

4.º Todos los embutidos elaborados por las fábricas chacineras llevarán los marchamos correspondientes señalados en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de julio de este año. Los jamones y paletillas preparados por las industrias chacineras y los procedentes de matanzas domiciliarias llevarán la placa sanitaria con arreglo al modelo diseñado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de julio de 1947.

5.º Todos los cerdos de matanza domiciliaria sacrificados para el consumo familiar tendrán que ser reconocidos en vivo, macro y microscópicamente por los veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos. A este efecto, los Ayuntamientos facilitarán a los veterinarios titulares antes de comenzar la temporada de sacrificio de cerdos, relación nominal de aquellos vecinos que deseen sacrificar cerdos en su domicilio para el consumo familiar.

Los veterinarios titulares organizarán, de acuerdo con la Ordenanza Municipal prevista en el artículo 51 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, la inspección y reconocimiento de reses porcinas, como dispone el apartado 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación del 21 de junio de 1954 (B. O. del Estado de 3 de julio). Debiendo los alcaldes enviar esta Ordenanza antes del día 15 del próximo mes de octubre, a esta Jefatura para su aprobación.

6.º Los honorarios por la inspección veterinaria de los cerdos sacrificados para consumo familiar, establecidos en el apartado 7.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de mayo de 1945, serán de 10 pesetas cuando el sacrificio de los cerdos se realice en el Matadero Municipal. Esta cantidad será incrementada en 10 pesetas en concepto de desplazamiento cuando el sacrificio sea realizado en domicilio particular, según dispone la Orden de la Dirección General de Sanidad de fecha 27 de julio de 1956.

7.º Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses porcinas en aquellos partidos veterinarios que carecen de triquinoscopio en debido uso al comienzo de esta Campaña Chacinería. Debiendo dar cuenta el veterinario titular a esta Jefatura de si dispone o no de triquinoscopio en buen estado de funcionamiento.

8.º La temporada de matanza domiciliar de reses porcinas para consumo familiar comenzará el 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1957. Para las fábricas chacinerías que dispongan de cámara frigorífica, la temporada comenzará también el 1 de octubre, pero terminará el 30 de septiembre de 1957.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de cerdos para consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiera reclamaciones de tipo sanitario o fiscal. Una copia de estas listas será remitida al acabar la citada campaña, a esta Jefatura.

10.º Los veterinarios titulares y las fábricas chacinerías solicitarán de esta Jefatura, en el plazo más breve posible, las placas sanitarias que

necesiten para la campaña chacinera 1956-1957.

11.º Los veterinarios titulares llevarán el Libro Registro de reconocimiento de cerdos, según modelo oficial que facilita la Dirección General de Sanidad y extenderán un Certificado Oficial para cada uno de los cerdos reconocidos.

12.º Las infracciones sanitarias relacionadas con la industrialización de carnes y la clandestinidad en el sacrificio de reses de abastecimiento serán sancionadas en la forma dispuesta en el apartado 18 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1954, manteniéndose en vigor todas las disposiciones sobre la materia en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Orden citada de 17 de julio de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Santander a 10 de agosto de 1956.  
El jefe provincial de Sanidad (ilegible). 1.294

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra Pasiega, S. A., solicitando autorización para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12.000 V., que partiendo de otra línea de la misma Sociedad, situada en Entrambasrestas, proporcionará corriente a Sel del Tojo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en cuya localidad se instalará un transformador de 10 KVA.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están concedidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939, las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Electra Pasiega la construcción de la línea eléctrica anteriormente descrita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La construcción de esta línea se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por S. A. Electra Pasiega, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las

comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en las formas señaladas en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Santander, 31 de agosto de 1956.—  
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### CONCESIONES-PUERTOS

Don Luis de Serna Espina solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para aprovechamiento de una parcela de terreno arenoso, en la desembocadura del río Castañedo en la playa del Puntal, en Loredo, Término municipal de Ribamontán al Mar.

La parcela que se solicita está situada en la margen izquierda del río Castañedo y casi en la desembocadura del mismo, en las inmediaciones del pueblo de Loredo. Su forma es un polígono irregular, de ocho lados, que queda cerrado en parte Nordeste por el cauce del río anteriormente citado, siendo sus linderos

Norte y Oeste, Arenal del Puntal.

Sur, terrenos comunales y camino vecinal.

Este, con el río Castañedo.

La superficie total que se solicita es de 84.200 metros cuadrados.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquel que crea tener que oponerse al aprovechamiento solicitado pueda formular su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16, 2.º), durante horas hábiles de oficina, a cuyo efecto, y en la Secretaría de la misma, se hallará de manifiesto el referido proyecto para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 1 de septiembre de 1956.—El ingeniero jefe, Evaristo Lavín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

### CADUCIDAD DE CONCESIONES

#### ANUNCIO

En virtud de Orden de la Superioridad, se procede a instruir expediente de caducidad de la concesión que fue otorgada a don Tomás Garmendia Urrutia, por Real Orden de 10 de marzo de 1916, para aprovechar 1.200, 675 y 125 litros de agua por segundo, derivados, respectivamente, de los ríos Sejos, Rebudiejo y Concilla, en términos de los municipios de Los Tojos y Cabuérniga, provincia de Santander, con destino a producción de energía eléctrica, por no haber sido ejecutadas las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación, de 6 de julio siguiente, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, puedan, tanto el concesionario o sus herederos, como cualquiera otro particular o entidad que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, mediante escrito, debidamente reintegrado, que podrán presentar en las oficinas de la Sección de estos Servicios Hidráulicos, en Santander (Palacio de la Diputación); en las Alcaldías de Los Tojos y de Cabuérniga, y en las oficinas de esta Dirección, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 25 de agosto de 1956.—El ingeniero director, César Conti.

1.304

Derechos de inserción y timbre

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

### CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, doña Josefa de Quintana Abascal.

Clase de aprovechamiento, usos industriales.

Cantidad de agua que se pide, 28.000 litros diarios.

Corriente de donde ha de derivarse, Río Agüera.

Términos municipales en que radicarán las obras, Villaverde de Trucíos (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 31 de agosto de 1956.—El ingeniero director, César Conti.

1.306

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

### CADUCIDAD DE CONCESIONES

#### ANUNCIO

En virtud de Orden de la Superioridad, se procede a instruir expediente de caducidad de la concesión que fue otorgada a don Tomás Garmendia Urrutia, por Real Orden de 10 de marzo de 1916, para aprovechar 2.570 litros de agua por segundo, derivados, 1.200 litros del arroyo Rebudiejo y 1.470 litros del río Sejo, en términos de Los Tojos y Cabuérniga, provincia de Santander, con destino a producción de energía eléctrica, para usos industriales, por

no haber sido ejecutadas las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 139 del Reglamento para su aplicación, de 6 de julio siguiente, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, puedan, tanto el concesionario o sus herederos, como cualquiera otro particular o entidad que se crean interesados, formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito, debidamente reintegrado, que podrán presentar en las oficinas de la Sección de estos Servicios Hidráulicos, en Santander (Palacio de la Diputación); en las Alcaldías de Los Tojos y de Cabuérniga, y en las oficinas de esta Dirección, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 25 de agosto de 1956.—El ingeniero director, César Conti.

1.304

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento, la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Fresno del Río, bajo el tipo de pesetas 154.828,87.

Los pliegos, memorias, proyectos planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 7.741,44 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 10 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a una de la tarde, desde el siguiente a la

publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

### MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, estado....., profesión....., natural de..... vecino de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número....., del día....., del año actual, referente a la subasta de obras de construcción de una escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Fresno del Río, así como del presupuesto y condiciones que han de regir para citada subasta, se compromete a ejecutar mencionadas obras, por la cantidad de..... (en letra), con estricta sujeción a referidas condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En medio, 23 de agosto de 1956.—  
El alcalde, H. Fernández. 1.299  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación Municipal, sin haberse formulado reclamación contra los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones, por el presente se anuncian a subasta las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en los pueblos de Lombría, Uznayo y San Mamés, con arreglo al proyecto, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo de licitación de 152.202,76 pesetas escuela y vivienda de maestro en Lombría; 157.053,05 pesetas escuela y vivienda para maestro en Uznayo; y, 112.785,99 pesetas escuela y vivienda para maestro en San Mamés.

Para poder optar a dichas subastas deberán ingresar los licitadores en esta Depositaria municipal, la cantidad de 7.610,15 pesetas escuela y vivienda de Lombría; 7.852,65 pesetas escuela y vivienda de Uznayo; y 5.639,30 pesetas escuela y vivienda de San Mamés; equivalentes al cinco por ciento de los tipos de licitación.

Aquel o aquellos a quienes se le adjudique la subasta consignarán, en calidad de depósito, a responder de la garantía del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que aqué-

lla fuere adjudicada, cuya cantidad será devuelta una vez tengan lugar la recepción definitiva de las obras.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Habrá de ser en sobre cerrado y ajustarse al modelo que al final se indica, debiendo ser reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Acompañarán a la presentación del sobre, documento que acredite su personalidad, resguardo justificativo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en las incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Las subastas se celebrarán al siguiente día hábil de cumplirse los veinte, también hábiles, a contar del inmediato posterior al en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, el presente anuncio y tendrán lugar: A las once horas del día expresado la correspondiente al pueblo de Lombría; a las doce horas de dicho día, la correspondiente al pueblo de Uznayo; y, a las trece horas, también de dicho día, la correspondiente al pueblo de San Mamés; bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del secretario de la misma, que dará fe del acto.

El importe del anuncio y demás gastos que ocasionen las subastas y formalización de los contratos serán de cuenta del adjudicatario.

Polaciones, 13 de agosto de 1956.  
El alcalde (ilegible).

### MODELO DE PROPOSICION QUE SE INDICA

Don....., de..... años de edad, estado....., vecino de....., y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número....., del día..... de..... del año actual, referente a la subasta de obras para la construcción de escuela y vivienda en el pueblo de....., así como del proyecto, presupuesto y condiciones que han de regir para mencionada subasta, se compromete a ejecutar las expresadas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y condiciones.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 424,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

El día 24 de septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes productos forestales:

60 metros cúbicos de eucalipto afectados por un incendio, en el sitio de "Los Torneros", del monte de Róiz, por el tipo de tasación de siete mil pesetas (7.000,00).

La subasta se celebrará de acuerdo con lo establecido para las de esta clase en el Plan Forestal y pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119; de 5 de octubre de 1953, y demás que se establecen en la Orden del Distrito Forestal de 20 de los corrientes, que estará de manifiesto.

Los pliegos para optar a la subasta habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas hábiles, hasta las dos de la tarde de la víspera en que ésta tenga lugar.

Valdáliga a 28 de agosto de 1956.  
El alcalde, B. García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

El día 5 de octubre de 1956, a las 17 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas para la enajenación de las obras de construcción de un edificio para escuelas en el pueblo de Oreña, barrio de San Roque, bajo el tipo de licitación de 249.794,19 pesetas y otro para dos viviendas de maestros en el mismo barrio, bajo el tipo de 172.973,02 pesetas.

Las proposiciones se harán por separado y se presentarán durante las horas de nueve a trece hasta el día anterior al señalado para la subasta, conforme al modelo inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 2 de julio último.

La garantía provisional será de 9.991,76 y 6.918,92 pesetas, respectivamente.

Alfoz de Lloredo, 1 de septiembre de 1956.—El alcalde, José Ventisca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

El Ayuntamiento de San Roque de Riomiera saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de dos viviendas para maestros y dos escuelas en el barrio de La Concha, de este término municipal, que tiene presentado en proyecto el señor arquitecto don Javier G. de Riancho Mazo.

El tipo de subasta es el de doscientas cuarenta y siete mil trescientas setenta y siete pesetas con setenta y un céntimos (247.377,71).

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, reintegrándose con póliza de 15 pesetas y deberán acompañarse de un resguardo acreditativo de haber depositado, en concepto provisional para intervenir en la subasta, la cantidad de 24.737,77 pesetas en algún Banco de Santander o Solares o sucursales, debiendo presentarse toda la documentación antes de las once horas del día veintitrés de septiembre, en la Casa Consistorial, en cuya Secretaría Municipal estará de manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas y el proyecto de las obras de referencia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de septiembre y hora de las doce de su mañana, ante la Comisión Municipal que se designe especialmente y con la asistencia del fedatario correspondiente.

La mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición más ventajosa y la definitiva, se acordará por el Pleno Municipal.

San Roque de Riomiera, 31 de agosto de 1956.—El alcalde-presidente, Santiago Cobo Seguido.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 181,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de instrucción número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario 47 de 1955, seguido en este Juzgado por el delito de préstamos usurarios, contra Jesús López Díaz y otros, se ha acordado por medio del presente, ofrecer el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal a Rafael Pelayo, Antonio Extrada Pombo, Teresa Gómez Fernández, Marina Barquín y María Jesús Rivas, de esta residencia, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a 22 de agosto de 1956. Una firma ilegible, 1.279

Don Galo Miguel Barco Solana, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—La Sala de Vacaciones de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Higinio Revuelta Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Román de la Llanilla, el que no ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado apelante, don Manuel Villacorta San Segundo, mayor de edad, soltero, zapatero, vecino de Santander, representado en esta instancia en concepto de pobre, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el juez de primera instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, dictada en los autos a que este rollo se refiere, por el señor juez de primera instancia número uno de los de Santander en quince de febrero del corriente año, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de desahucio interpuesta por don Higinio Revuelta Martínez,

contra don Manuel Villacorta San Segundo, absolviendo a éste de la misma, con imposición de las costas de primera instancia al demandado señor Revuelta y sin hacer expresa condena de las de segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basant Silva.—José María Molinero.—Rafael Salazar.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con sus originales a los que me remito en fe de ello.—Y en virtud de lo ordenado y acordado, y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Galo Miguel Barco Solana.

1.275

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Santander.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden dimanante del sumario 233 de 1951, contra Gonzalo Isaias Rodríguez Carrigán, vecino que fue del Río de la Pila número 15, 2.º, en la que se interesa sea requerido el penado al pago de la multa de mil pesetas, así como que haga entrega ante este Juzgado del carnet de conducir.

En su vista, e ignorándose el actual domicilio o paradero del penado Gonzalo Isaias Rodríguez Carrigán, se le requiere por medio del presente al pago de la mencionada multa de mil pesetas y a la retirada del carnet de conducir, y su entrega a este Juzgado, en el término de diez días, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 28 de agosto de 1956.—El juez, José Álvarez Arredondo.—El secretario (ilegible).

Don Galo Miguel Barco Solana, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia

Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

**Encabezamiento:** en la ciudad de Burgos a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—La Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos incidentales sobre reclamación de alimentos provisionales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Agustina García Zubillaga, mayor de edad, casada, vecina de Santoña, la cual viene litigando en concepto de pobre, representada en esta instancia por el procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendida por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y de la otra, como demandado, don Pedro Martín Gómez, mayor de edad, y en ignorado paradero, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se ha entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la demandante con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**Parte dispositiva:** Fallamos.—Que debemos absolver y absolvemos al demandado don Pedro Martín Gómez, de la demanda sobre alimentos promovida por su esposa doña Agustina García Zubillaga; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.—En cuanto esté conforme con la presente, se confirma y en lo demás se revoca la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados.— Andrés Barranta Silva.—José María Molinero.—Rafael Salazar.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en fe de ello.—Y en virtud de lo acordado, y para que tenga lugar su inserción

en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Galo Miguel Barco Solana. 1.274

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 261 de 1952, por el delito de robo, contra Feliciano Jesús Pérez González, en el que ha sido condenado, entre otras, a la pena de tres mil pesetas de multa, y al irle a hacer el requerimiento en el pueblo de Campollo, se manifiesta que no reside en el mismo hace tiempo y se desconoce su paradero.

En su virtud y desconociéndose el actual paradero del penado Feliciano Jesús Pérez González, se le hace el requerimiento por medio del presente, del pago de la multa de tres mil pesetas.

Dado en Santander a 24 de agosto de 1956.—El juez, José Álvarez Arredondo.—El secretario (ilegible).

En expediente número 660-950 de este Tribunal, incoado en virtud de acta levantada por la Guardia Civil, en Vigo, el día 26 de octubre de 1950, por aprehensión de café crudo, se ha providenciado como de Infracción Monetaria de menor cuantía, atribuyendo el conocimiento del mismo a la Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia.

Si los encartados no estuvieran conformes con el proveído anterior, pueden promover recurso de súplica ante el Ilmo. señor presidente de este Tribunal, durante el siguiente día hábil al en que se publique esta notificación.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" para conocimiento de Antonio Ceballos, Francisco Ceballos, Jesús Rosal, Vicente Domenech y Manuel Eguidazo, todos ellos con el último domicilio conocido en Santander, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 24 de agosto de 1956. El secretario del Tribunal (ilegible). Visto bueno, el delegado-presidente (ilegible). 1.298

Jaime Martínez Diego, de 17 años

de edad, estado soltero, profesión no consta, hijo de Isaac y de Crisanta, natural de Suances, domiciliado últimamente en Suances, procesado en sumario número 150 de 1952, por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Cástelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 24 de agosto de 1956.—El secretario, Maximino Basoa.

1.295

Francisco Otero Salazar, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión no consta, hijo de Francisco y de Angeles, natural de Sama de Langreo, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado en sumario número 91 de 1950, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Cástelar, número 5, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 24 de agosto de 1956.—El secretario, Maximino Basoa.

1.296

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO UNO DE SANTANDER

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Mario Martínez Díez-Velasco, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cartagena, sobre devolución de la fianza prestada por el mismo para el ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales en Santander, habiéndose acordado en dicho expediente, por providencia de este día, poner el presente a fin de llamar a todas las personas que pudieran tener alguna

reclamación contra el solicitante. por término de seis meses.

Y para que lo acordado tenga lugar, pongo el presente en Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición serán por quince días y podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Los Corrales de Buelna, 22 de agosto de 1956.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1.291

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán de manifiesto en este Ayuntamiento los expedientes de modificación y creación de las siguientes Ordenanzas municipales fiscales para el ejercicio de 1957:

Concesión de terrenos; recogida domiciliaria de basuras; derechos del Cementerio; ocupación de la vía pública con mesas de cafés; idem con barracas; tasa sobre industrias en ambulancia; arbitrio con fin no fiscal sobre introducción de explosivos en el término municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 1 de septiembre de 1956.—El alcalde, V. Herrera Díez.

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio

anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Limpías, 27 de agosto de 1956.—El alcalde, Fernández. 1.300

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Limpías, 27 de agosto de 1956.—El alcalde, Fernández. 1.300

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de los corrientes las Ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir en el próximo presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, juntamente con sus tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para poder ser examinadas y oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

#### RELACION DE ORDENANZAS APROBADAS

Sello municipal; Reconocimiento sanitario de reses, carnes, etc; reconocimiento a domicilio de reses de cerda; inspección y reconocimiento a domicilio de ganada estabulado; licencias para construcciones de obras; licencia para apertura de establecimientos; inspección de motores, máquinas y establecimientos industriales; mataderos; disfrute de agua; rodaje y arrastre por vías municipales; ocupación de la vía pública con puestos; consumiciones en cafés y establecimientos; contribución de usos y consumos; recargo sobre contribución industrial; recargo sobre electricidad; participación en el arbitrio sobre riqueza provincial; carruajes y caballerías de lujo; bebidas espirituosas y alcoholes; carnes, volatería y caza y pescados

finos; arbitrio sobre riqueza urbana; arbitrio sobre rústica y pecuaria; prestación personal.

Limpías a 27 de agosto de 1956.—El alcalde, Fernández. 1.300

### JUNTA VECINAL DE MONCALIAN

#### A N U N C I O

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, acordó, por unanimidad, consorciar con la Sociedad SNIACE, de Torrelavega, una superficie de 10, 12 hectáreas en el monte de propios denominado "Rufranques", perteneciente al llamado Catálogo de Hacienda, percibiendo el pueblo, a cambio de la aportación del terreno por un período de cuarenta y cinco años, el cuarenta y cinco por ciento del valor de las masas que se creen.

Lo que se hace público a efectos de que puedan reclamar por escrito a esta Junta vecinal, en el plazo de quince días, cuántas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas.

Moncalián a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Tomás Gómez, Manuel Madrazo, Pedro González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

#### A N U N C I O

Esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, acordó, por unanimidad, consorciar con la Sociedad SNIACE, de Torrelavega, una superficie de cuatro hectáreas setenta y ocho áreas en el monte de propios denominado "Erio", perteneciente al llamado Catálogo de Hacienda, percibiendo la Junta, a cambio de la aportación del terreno por un período de cuarenta y cinco años, el cuarenta y cinco por ciento del valor de las masas que se creen.

Lo que se hace público a efectos de que puedan reclamar por escrito a esta Junta vecinal, en el plazo de quince días, cuántas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas.

En Ambrosero a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.